



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional
N° 26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CORDOBA

ORDENANZA 1603/2024

VISTO

La nómina de beneficiarios de Becas 2024, para cursantes de diferentes carreras del Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz, elevada por la Dirección General de Desarrollo Social de este Municipio.

Y CONSIDERANDO

Que desde la Dirección General de Desarrollo Social de la Municipalidad de Monte Maíz, se eleva una nómina de beneficiarios de Becas del 50% sobre el valor total de la cuota mensual a los cursantes de las diferentes carreras terciarias del Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz, con el objetivo de igualar oportunidades entre nuestros estudiantes.

Que las Becas son otorgadas después de cumplir con requisitos como: solicitud de inscripción con antecedentes y los respectivos certificados analíticos del nivel anterior a la solicitud presentada, estudio socio-económico-ambiental del aspirante y del grupo familiar y no es compatible con otros beneficios.

Que los becarios y las becarias, deberán acreditar: a) El 70% de asistencias. b) Mérito académico. c) Duración preestablecida.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO. 1°: APRUÉBASE la nómina de alumnos seleccionados para el otorgamiento de Becas de Ayuda Económica, que consiste en un importe de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500) para los alumnos de Primer Año, en concepto de Media Beca, mensuales, actualizables según los aumentos que realice de la cuota el Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz y en un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) para los alumnos de Segundo Año en adelante, en concepto de Media Beca, mensuales, actualizables según los aumentos que realice de la cuota el Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz. Los beneficiarios son cursantes de diferentes carreras de Nivel Terciario dictadas en el Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz, previamente evaluados y seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Social de este Municipio, y que a continuación se mencionan:-----

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Área de Becas del Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz.-----

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 38/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE FECHA 19/04/2023.-----



DR. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz